



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, cuatro de septiembre de dos mil veinte.

El señor JONATHAN GONZALEZ GOMEZ mayor y vecino de Montenegro Q, presenta escrito en el que solicita se le designe un apoderado judicial, **EN AMPARO DE POBREZA**, por no encontrarse en capacidad de atender los gastos del proceso de REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS, en favor del menor MIGUEL ANGEL GONZALEZ, en contra de la señora MARIA ALEJANDRA BEJARANO PEÑA sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, es decir, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el art. 151 del C. G P.

Por lo anterior, se accederá a ello de plano, o sea, sin necesidad de dar a esta petición, un trámite especial, como tampoco recibir pruebas.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1.- Conceder AMPARO DE POBREZA, al señor JONATHAN GONZALEZ GOMEZ, para tramitar procesos de REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS, en favor del menor M. A. G. B. en contra de la señora MARIA ALEJANDRA BEJARANO PEÑA.

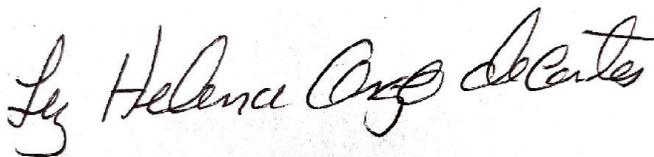
2.- Como apoderado, para los procesos de REVISION CUOTA DE ALIMENTOS y REGULACION DE VISITAS, se le designa al auxiliar de la justicia, ab. RAUL VILLAMIL LONDOÑO, quien de acuerdo con la lista de AMPARO DE POBREZA que rige para los Juzgados de Familia en Oralidad de la ciudad de Armenia, se localiza en la Cra. 19 No. 14-17 of. 504.

3.- -Notifíquesele a través del correo electrónico, que figura en la lista de auxiliares de la justicia, **INDICÁNDOLE QUE DEBE** manifestar a través del correo electrónico del Juzgado si **ACEPTA O NO**, dentro de los tres días siguientes al recibo del correo, (art. 154 inciso 3º del Código General del Proceso), so pena de ser sancionado conforme a la Ley, salvo justificación aceptada.

5. -El amparado por pobre, no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas. (art. 154 del C. G.P.)

6.- Una vez posesionados y discernido el cargo a los auxiliares de la justicia, expídanse las copias de las piezas procesales, para efectos de llevar a cabo tal designación.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDIO
En Estado No. 087, hoy 07 de Septiembre de 2020. Notifico el contenido del auto anterior a las partes (art. 295 C.G.P)
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario